

## ACTA No. 11-2020

Sesión Ordinaria de Corporación Municipal celebrada el día lunes dieciocho (18) de mayo (18) del año dos mil veinte (2020), presidida por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Querada, con presencia de la Vicealcaldesa Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo y de los Regidores Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, Ing. Jorge de Jesús Varela García, Sr. Julio César Maldonado Nuñez, Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, Licda. Waldina Esther González Monís, Sr. Antonio Molina Hernández, Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares y Dr. Osman René Orellana, con excusa el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes.

- Todo por ante la Infrascrita Secretaría Municipal que da fé Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada y de carácter público se procedió de la siguiente manera: 1. Comprobación del Quorum. El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía, si hay quorum. 2. Invocación a días, la cual fue dirigida por el Regidor Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares. 3. Apertura de la sesión. Misma que dió inicio siendo las nueve con treinta y nueve minutos de la mañana (9:39 a.m.). 4. Lectura y aprobación de la agenda. La cual despues de ser suficientemente discutida, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 5. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior. La cual despues





de ser suficientemente discutida se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos junto con las enmiendas. 6. Correspondencia Recibida. No hay correspondencia recibida. 7. Aprobación del Traspaso entre asignaciones presupuestaria de Egreso No. 08 año 2020 por la cantidad de Lps. 2,544,484.56. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Querada, presenta ante esta Honorable Corporación Municipal a través del P.M. José David Chávez, el Traspaso entre asignaciones presupuestarias de Egreso No. 08 año 2020 por la cantidad de Lps. 2,544,484.56 para su apropiación. **OBJETOS DEL GASTO A AMPLIARSE**

Prog	Sub Prog	Proyecto	Actividad	obra	Obj.	Fondo	Descripción	Monto
01	00	000	001	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	62,250.00
01	00	000	001	00	11800	11-001	Dietas	140,000.00
01	00	000	002	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	61,875.00
01	00	000	003	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	27,273.92
01	00	000	004	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	15,000.00
01	00	000	005	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	137,481.42
01	00	000	006	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	228,223.93
03	00	000	001	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	6,600.00
03	00	000	002	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	31,872.50
03	00	000	003	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	40,198.92
03	00	000	004	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	120,209.16
03	00	000	005	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	91,321.83
03	00	000	006	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	13,923.92
04	00	000	001	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	102,892.04
04	00	000	002	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	61,083.25
04	00	000	003	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	59,526.65
04	00	000	004	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	11,347.84
04	00	000	005	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	81,252.65
04	00	000	006	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	28,021.76
05	00	000	001	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	316,389.74
05	00	000	002	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	29,295.68
05	00	000	003	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	5,673.92
06	00	000	001	00	1100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	238,386.15
07	00	000	006	00	12100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	676,607.38
05	00	000	001	00	12100	11-001	Sueldos y salarios Básicos	11,347.84
<b>Total</b>								<b>2,544,484.56</b>





### II. OBJETOS DEL GASTO A DISMINUIRSE

Prog.	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Obj	Fuente	Descripción intereses por préstamo del sector privado	Monto
99	00	000	001	00	74220	11001		2,544,484.56
Total								2,544,484.56

El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Mangura Duezada, propone en carácter de moción y de efecto inmediato aprobar el traspaso entre asignaciones presupuestaria de egresos No. 08 año 2020 por la cantidad de lps. 2,544,484.56, moción secundada por el Regidor Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, luego de ser suficientemente discutida la moción se comete a votación y se aprueba por unanimidad de votos; el Regidor Lic Mario Alberto Fuentes Morales, manifiesta que su voto es a favor con la condición que se les pague a los Regidores la segunda quincena de enero, de no ser así el retira su voto, el Regidor Sr. Julio César Maldonado Nuñez, manifiesta estar de acuerdo pero que si a los Regidores no se les paga el retira su voto.

**8. ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE MASCARILLAS Y PROCESOS DE SANITIZACIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS, COMERCIOS, INDUSTRIAS QUE ESTEN AUTORIZADAS POR SINAGER PARA REALIZAR OPERACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA EMERGENCIA DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE TELA, ATLÁNTIDA.** La Honorable Corporación Municipal de Tela, Departamento de Atlántida, en uso de sus facultades legales entre la siguiente ordenanza: **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM005-2020, el Estado decreto ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIO en todo el país, con el propósito de establecer medidas de control y prevención ante la ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO:** Que los establecimientos, industrias o actividades comerciales señaladas en esta ordenanza municipal, para su funcionamiento deben contar con la autorización del Poder Ejecutivo a través del sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), sin perjuicio





de las disposiciones especiales dictadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. CONSIDERANDO: que conforme al artículo 25 de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades: 1) Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta Ley. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de Tela en el uso de sus facultades y en la aplicación de los artículos 298 de la Constitución de la República; 2, 13, 14 y 25 numeral 1 de la Ley de Policía y Convivencia Social y Decreto Ejecutivo PCM 005-2020. USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS Y PROCESOS DE HIGIENIZACIÓN DE TODO LOS ESTABLECIMIENTOS, INDUSTRIAS O ACTIVIDADES COMERCIALES QUE ESTEN AUTORIZADOS POR SINAGER PARA REALIZAR OPERACIONES DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN LA EMERGENCIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE TELA, ATLÁNTIDA.

Artículo 1. Es obligatorio el uso de mascarilla o cubrebocas para todas las personas sin excepción alguna laboren en todos los negocios, comercios e industrias en el municipio de Tela, Atlántida el territorio nacional cuando asistan o permanezcan en lugares públicos o privados a la que asistan más de cinco (5) personas en el mismo espacio, incumplimiento de la misma dará lugar a la sanción establecida en el artículo número 6, de LEY DE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS Y APLICACIÓN PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Artículo 2. Los establecimientos, industrias o actividades comerciales señaladas en la presente ordenanza, para su funcionamiento deben contar con la autorización del Poder Ejecutivo a través del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), sin perjuicio de las disposiciones especiales dictadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. Artículo 3. En todos los establecimientos, industrias o actividades comerciales los trabajadores y clientes que estén autorizados para su operación su operación se deberán de realizar las siguientes acciones para prevenir el





Contagio del COVID-19: a. Los trabajadores y clientes deben tener acceso a gel de manos antes de entrar a los negocios, comercios e industrias b. Se debe implementar un sistema de distanciamiento cumpliendo los requerimientos de 1.5 metros mínimo de distancia entre el trabajador y un cliente u otro. Artículo 4. Los establecimientos, industrias o actividades comerciales señaladas en la presente ordenanza, deben exhortar a los ciudadanos que requieran de sus servicios, el uso de la mascarilla, gel a base de alcohol, distanciamiento social y cualquier otra medida o mecanismo que prevenga la propagación del COVID-19, además, solo podrán atender a personas que estén autorizadas a circular el día que le corresponda según lo disponga el Poder Ejecutivo; en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones señaladas en la LEY DE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS Y APLICACIÓN PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Artículos DE LA APLICACIÓN OBLIGATORIA DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, al final de la jornada de trabajo de todos los negocios, comercios e industrias e instituciones financieras sea bancos, cooperativas u otros que estén autorizados para operar o los que a futuro autorice SINAGER, su operación, deberán de realizar el proceso de higienización dentro del área de atención al cliente y exterior de su negocio, comercio o industria para evitar los contagios de COVID-19, el incumplimiento de esta ordenanza dará lugar a la imposición de multas desde tres mil lempiras (Lps 3,000) a cinco mil lempiras (Lps 5,000) en una primera vez y en caso de reincidencia el doble de la misma con la cancelación temporal del permiso de operación hasta la cancelación del mismo. Artículo 6. Todos los centros de trabajo o establecimiento a que se refiere esta ordenanza están obligados a aplicar y cumplir con los protocolos





de bioseguridad por motivos de la pandemia COVID-19 aprobadas por el Poder Ejecutivo y la Corporación Municipal, a fin de garantizar la salud de los trabajadores y la población en general. Estos protocolos de bioseguridad se deben publicar y hacer saber de forma visible a la población por parte de los responsables de aplicarla. Artículo 7. Asimismo a la presente Ordenanza se adicionará a futuro para su estricto cumplimiento toda disposición legal emitida por el poder Ejecutivo, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), Secretaría de Seguridad y demás entes competentes y a sea de índole de restricciones o cualquier normativa legal. Artículo 8. El incumplimiento de la presente Ordenanza conllevará a la aplicación de multas y sanciones, que corresponda según competencia a la Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia en base a lo establecido en la ley de Policía y Convivencia Social y Plan de Arbitrios Vigente sin perjuicio de la responsabilidad de índole penal por el delito de desobediencia en base al artículo 346 del código Penal. Artículo 9. Se instruye al Departamento Municipal de Justicia y Policía Municipal para que en conjunto con la Policía Nacional, Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Destacamento Militar, P.M.O.P., COPECO y demás entes competentes, le den fiel cumplimiento a tal Ordenanza en apego a los artículos 67 de la Ley de Municipalidad y su Reglamento, 5 numeral 4 y 39 numeral 1 de la Ley de Policía y Convivencia Social. Artículo 10. La presente Ordenanza estará vigente de efecto inmediato y de manera indefinida y surtirá los efectos legales a partir de su fecha de aprobación y difusión por cualquier medio idóneo en base al artículo 39 de la Ley de Policía y Convivencia Social y será modificada o derogada según las disposiciones establecidas por el Gobierno. CUMPLASE. Luego de ser suficientemente discutida la presente ordenanza la





Honorable Corporación Municipal la aprueba por unanimidad de votos y de efecto inmediato. 9. Puntos Varios. 9.1. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada propone en carácter de moción la suspensión de la Feria Juniana en Tela, moción secundada por el Regidor Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 9.2. La Secretaria Municipal manifiesta que hay una nota de fecha 16 de mayo del 2020 enviada por la Señora Irma Rosario Sierra con número de identidad 0812-1948-00058 en la cual solicita un permiso formal para la construcción de una caseta de 5x8 y dos portones uno de 6x12 y el otro de 6x8 de madera y alambre ciclón en pasaje dentro de nuestra lotificación en residencial que era parte del Pelicano Resort en Barrio El Paraíso, un portón en la entrada y otro a la salida hacia la playa ya que muchas familias utilizan nuestro pasaje para ir a la playa y utilizan las duchas de las propiedades privadas. Todos los dueños estamos unidos para que este pequeño proyecto sea una realidad con su aprobación ya que necesitamos seguridad y privacidad y esto sera una mejora para Tela. El Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, propone en carácter de moción que la nota pase a la Comisión de Dominios Plenos y a Justicia Municipal para que den un informe acerca de ello, moción secundada por el Regidor Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 9.3 REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE LA LEY SECA. La Corporación Municipal de la ciudad de Tela, Departamento





de Atlántida, dentro del marco de las atribuciones conferidas en la ley a la población en general

**HACESABER: CONSIDERANDO:** considerando que los establecimientos, industrias o actividades comerciales señaladas en esta Ordenanza Municipal, para su funcionamiento deben contar con la autorización del Poder Ejecutivo a través del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), sin perjuicio de las disposiciones especiales dictadas por el presidente de la República en Consejo de Ministros. **CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 25 de la ley de Municipalidades, la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades: 1. Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta ley. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 331 reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa comercio e industria. **CONSIDERANDO:** La industria y el comercio en pequeña escala, constituyen patrimonio de los hondureños y su protección será objeto de ley según el artículo 337 de la Constitución de la República. **PORTANTO:** La Honorable Corporación Municipal de Tela, Atlántida en el uso de sus facultades y en la aplicación de los artículos 298 y 321 de la Constitución de la República; 2, 13, 14 y 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; 23, 34, 35 y demás aplicables de la Ley de Policía y Convivencia Social. **ORDENA:** Artículo 1: Dejar sin valor y efecto parcialmente lo ordenado en el artículo número 4 del acta No. 05-2020 de fecha veintisiete de marzo del año 2020, relacionado con la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, es decir, queda parcialmente suspendida la prohibición de bebidas alcohólicas y se autoriza parcialmente la operación a los depositos, supermercados, Mini super,



mercaditos, tiendas de conveniencia para la venta de bebidas y los productos que se venden en este tipo de negocio bajo la modalidad únicamente "para llevar" y/o entregas a domicilio. Se exceptúan de lo anterior los establecimientos denominados pulperías, expendios, cantinas, bares y billares. Artículo 2: Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la zona de las playas y balnearios públicos y privados, eventos y actividades que fomenten la aglomeración de personas. Artículo 3: Los horarios de atención de los negocios previamente referidos, estarán regulados conforme a lo dispuesto por el gobierno central a través de SINAGER. Artículo 4: Los establecimientos autorizados deberán de cumplir con todas las medidas de bioseguridad establecidas por SINAGER, que incluye el uso obligatorio de mascarilla, el distanciamiento físico, lavado frecuente de manos, uso de gel antibacterial, uso de guantes tanto para el vendedor como para el comprador y a la limpieza de las superficies. Artículo 5: Se instruye al Departamento Municipal de Justicia y Policía Municipal, para que en conjunto con la Policía Nacional, PMOP y demás entes competentes, le den fiel cumplimiento a la ordenanza en apego a los artículos 67 de la Ley de Municipalidad y su Reglamento, 39 numeral 1 de la Ley de Policía y Convivencia Social. Artículo 6: se gira instrucciones a la Secretaría Municipal, para que proceda de inmediato a emitir la certificación de la presente resolución para su publicación. Artículo 7: la presente reforma de la ordenanza estará vigente de efecto inmediato y de manera indefinida y surtirá los efectos legales a partir de su fecha de aprobación y difusión por cualquier medio idóneo en base al artículo 34 de la Ley de Policía y



Convivencia Social y sera modificada o derogada según las disposiciones legalmente establecidas, el no cumplimiento de lo antes reformado dará lugar a sanciones ya establecidas en el Plan de Arbitrios Vigente, CUMPLASE. El Regidor Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, propone en caracter de moción y de efecto inmediato aprobar la presente Ordenanza, moción secundada por el Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales y luego de ser suficientemente discutida la moción, se somete a votación y se consignan los votos de la siguiente manera: votos a favor: Ing. Dario Alejandro Mungura Querada, Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, Ing. Jorge de Jesús Varela García, Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, Sr. Antonio Molina Hernández, Dr. Osman René Orellana, votos en contra: Sr. Julio César Maldonado Nuñez, Licda. Waldina Esther González Moris, Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, haciendo un total de votos a favor Seis y votos en contra 4 por lo que la Ordenanza se aprueba por mayoría de votos. 9.4. El Alcalde Municipal Ing. Dario Alejandro Mungura Querada, manifiesta que por medio de una reunión que sostiene con el banco logró conseguir diez bolsas de comida con un valor de lps 500.00 las cuales se podrán retirar en supermercados la colonia, por lo tanto propongo en caracter de moción que dichas bolsas de comida sea solo para las familias que salgan positivo a COVID-19, moción secundada por el Regidor Ing. Jorge de Jesús Varela García, luego, de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 9.5. La Vicealcaldesa Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo informa a la Corporación Municipal que la Cámara de Comercio empezará a capacitar a los negocios para lo que es la apertura inteligente y así cuando el comercio abra ya estar preparados; el Regidor Sr. Julio César Maldonado Nuñez, manifiesta que espera que a la hora de aperturar los nego-





mas no haya desenfreno, y que sepan tomar las medidas correctas para seguir manteniendonos sin tantas contagiados.

9.6 El Alcalde Municipal Ing. Dario Alejandro Munguia Quezada, propone en caracter de mocion modificar el punto 14.2 del acta No. 07-2020 y que a los negocios que se encuentran en predios municipales y los mismos no esten laborando se les haga un cobro simbolico de Lps. 100.00 mientras su negocio continúe cerrado, se excepturan a las corporaciones que se encuentren en predio municipal, mocion secundada por la Regidora Licda. Waldina Esther Gonzalez Moris, luego de ser suficientemente discutida la mocion se somete a votacion y se aprueba por unanimidad de votos. 10. Cierre de Sesion no habiendo mas puntos que tratar manifiesta el Alcalde Municipal se da por cerrada la sesion siendo las once y cuarenta y tres minutos de la mañana (11:43 a.m.). Enmienda Se enmienda el punto 9.6 y se elimina la palabra simbolico, ya que es cobro de Lps. 10000 a los negocios que se mantengan cerrados y en predio municipal exceptuando a las corporaciones ya que a ellas se les seguira cobrando lo mismo ya que ellos tienen permiso de SINAGER para laborar.

Ing. Dario Alejandro Munguia  
Alcalde Municipal

Lic. Mario Alberto Fuentes  
Regidor

Sr. Julio César Maldonado

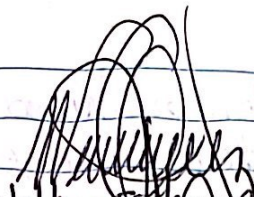
Dra. Gloria Marina Zelaya  
Vice Alcaldesa


Ing. Jorge de Jesús Varela  
Regidor

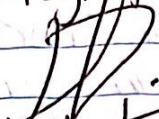
Sr. Francois Philippe Ligeard

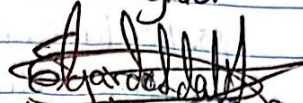


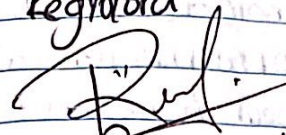


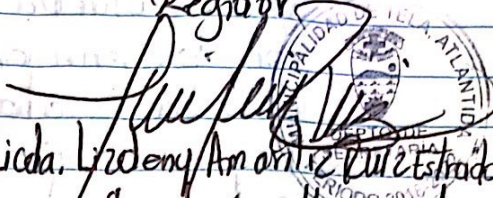
  
Licda. Waldina Esther González  
Regidora

  
Sr. Antonio Molina Hernández  
Regidor

  
Sra. Doris Marten Gómez  
Regidora

  
Sr. Edgardo Adalid Palma  
Regidor

  
Dr. Osman René Orellana  
Regidor

  
Licda. Lizdany Amán Estrada  
Secretaría Municipal

